

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2016 00129 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Hospital El Tunal II-hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.)
Accionado	María Constanza Moreno

AUTO ORDENA NOTIFICAR

Por auto de 24 de junio de 2021 se requirió a la parte demandante para que acreditara el envío del aviso judicial a la demandada María Constanza Moreno, conforme lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., a la dirección carrera 3 No. 16-88 casa 22 Chía, Cundinamarca (Doc. No. 57, expediente digital).

La apoderada de la parte demandante en el memorial allegado el 10 de diciembre de 2021 informó que la demandada María Constanza Moreno tenía el buzón de notificaciones mcm2@hotmail.com, y que allegaba constancia del envío de la notificación a esa dirección. Que también había enviado aviso a la carrera 3 No. 16-88 casa 22 Chía, Cundinamarca, y que lo aportaría una vez tuviera el resultado de entrega. No obstante, no allegó prueba del envío del aviso judicial, ni del acuse del mensaje enviado al correo electrónico. (Doc. No. 59, expediente digital). Así, se requerirá a la parte demandante para que allegue tal documental, y por economía procesal, se dispondrá que por la secretaría se realice el trámite notificadorio mediante mensaje enviado al buzón de la demandada.

Por último, se reconocerá personería a la apoderada de la parte demandante conforme a las facultades conferidas y dado que el poder allegado cumple con los requisitos exigidos en los artículos 74 y s.s. del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del **término de diez (10) días**, acredite el envío del aviso judicial a la demandada María Constanza Moreno, conforme lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P. En su defecto, para que surta la notificación por cualquier canal digital, (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga la demandada, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

SEGUNDO: Por la Secretaría, **NOTIFÍQUESE** a la señora María Constanza Moreno, del contenido del auto admisorio a través del buzón de correo electrónico **mcm2@hotmail.com**.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co;
amanda.diaz.p@gmail.com;¹

Parte demandada: mcm2@hotmail.com;

Se **RECONOCE** a la abogada Amanda Díaz Peña como apoderada de la Subred demandante, en la forma y términos del poder conferido (Doc. No. 42, expediente digital).

Se acepta la renuncia presentada por el abogado Levinson Machado Rentería al poder conferido – Doc. No. 52, expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63d13e9fcdcd3a3a942da062984413408bb1f49df742b4340e2e243c6ee07a5b

Documento generado en 29/06/2022 06:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Dra. Amanda Díaz Peña – reconocida auto 29 junio 2022, expediente digital